

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6798 Resolución de 30 de julio de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nubaris" de Murcia. Código 30021228.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nubaris" de Murcia, código 30021228,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nubaris" de Murcia, código 30021228, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de julio de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras. Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nubaris" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021228.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Centro de Educación Infantil Nubaris, S. Coop.
- d) NIF del titular: F-05538277.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Nubaris".
- g) NIF del centro: F-05538277.
- h) Domicilio: C/ Paseo de la Fuente, 16 bajo.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0 a 1 año: 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1 a 2 años: 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años: 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.